



0104 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 MAR 2012

Visto, el expediente N° 244977-2011 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Esther Sara Álvarez Pacheco, docente de la I.E. "Fernando Belaunde Terry"-Chorrillos, interpone denuncia contra la señora Hortencia Zamudio Misari, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, por no haber suscrito el Acta de Adjudicación de fecha 14 de abril de 2009, por no haber emitido el contrato de servicios personales de la denunciante, y por disponer prescindir de sus servicios como docente del Aula de Innovación de la referida Institución Educativa, mediante Oficio N° 4211/AGAIE PER/2009;

Que, a fojas 8 del presente expediente, obra el Acta de Adjudicación de fecha 14 de abril de 2009, mediante el cual se adjudica la plaza orgánica vacante a la señora Esther Sara Álvarez Pacheco como profesora con 24 horas en la especialidad de Cómputo. Dicha Acta fue suscrita por el entonces Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 07 y por la Secretaría Técnica de la UGEL 07, en calidad de miembros del Comité de Contratación, sin embargo la señora Hortencia Zamudio Misari, ex Directora de la UGEL N° 07 y Presidenta de dicha Comisión, no la suscribió;

Que, con fecha 15 de abril de 2009 el entonces Director de la I.E.P. "Fernando Belaunde Terry" eleva a la ex Directora de la UGEL N° 07 la posesión de cargo de la docente denunciante, acompañando copia del Acta de Adjudicación, como es de verse del Oficio N° 040-DGIESTV2009. Sin embargo pese al tiempo transcurrido la denunciada no dispuso la emisión del contrato de servicios personales de la docente ganadora;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2009-ED, se aprobó la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER- "Normas y procedimientos para la contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2009, cuyos numerales 5.4.g y 8.5.a, establecen que la adjudicación se realiza en acto público, en lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado, y el Director de la UGEL es responsable, luego de culminado el proceso de adjudicación, de la suscripción del contrato por servicios personales y la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a fojas 11 del expediente materia de autos, obra el documento denominado "Horario de Atención 2009-Nivel Primaria del Aula de Innovación Pedagógica" suscrito por la Dirección de la I.E. "Fernando Belaunde Terry" de la UGEL 07, en el cual se establece el horario del turno mañana (lunes, miércoles y viernes) y del turno tarde (martes y jueves) del Aula de Innovación Pedagógica, a cargo de la denunciante Esther Sara Álvarez Pacheco. Sin embargo dicho horario no fue tomado en cuenta por la ex Directora de la UGEL 07 Hortencia Zamudio Misari, quien mediante Oficio N° 4211/AGAIE/PER/2009 de fecha 03 de setiembre de 2009 ordenó al Director de la I.E.P. "Fernando Belaunde Terry", prescindir de los servicios de la denunciante Esther Sara Álvarez Pacheco, teniendo en cuenta que según el Acta de Supervisión de fecha 01 de setiembre de 2009, ésta no cumplió con las funciones para la referida Aula de Innovación Pedagógica;

Que, ante dicha situación el Director de la I.E. "Fernando Belaunde Terry", mediante Oficio N° 091-2009-I.E.F.B.T.-UGEL 07 de octubre de 2009, señala que la denunciante Esther Sara Alvarez Pacheco labora los lunes, miércoles y viernes en el turno mañana; y los martes y jueves en el turno tarde, tal como se aprecia en su horario de clases y su Registro de Asistencia, adjuntos al presente expediente. En ese sentido era lógico no encontrar a la referida servidora el día martes 01 de setiembre de 2009 en el turno mañana, en que la supervisora Eduarda Chicoma Infante realizó una inspección a la I.E.P. "Fernando Belaunde Terry", sin embargo dicha circunstancia no ha sido debidamente valorada por la ex Directora de la UGEL 07;



Que, conforme establece la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, existió presunto abuso de autoridad por parte de la ex Directora de la UGEL 07, Hortencia Zamudio Misari, por haber dispuesto en el Oficio N° 4211/AGAIE/PER/2009, no ejecutar la acción resolutive que corresponde, es decir emitir la resolución que aprueba el contrato de la denunciante, acto al que estaba obligada la referida ex Directora al amparo de lo establecido por la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER. Asimismo la Comisión considera que existe abuso de autoridad cuando mediante el referido Oficio se dispone prescindir de la citada servidora, basándose en un Acta de Supervisión que no obra en el referido informe materia de la presente calificación, y que en el mejor de los casos resultaría errado en cuanto se refiere a la denunciante, ya que el día en que se dice haber efectuado la supervisión ella laboraba en otro turno, y por tanto era lógico que no estuviese presente;

Que, en ese sentido la denunciada actuó en contravención de lo establecido en los numerales 8.5.a y 5.4.g de la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER "Normas y procedimientos para la contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2009", aprobada por Resolución Jefatural N° 161-2009-ED; incurriendo en las faltas previstas en el literal h) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el artículo 6 del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra la señora Hortencia Zamudio Misari, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07- San Borja por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que la señora Hortencia Zamudio Misari presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación